

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2021

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE ONCOVALLÈS, 2021.

Antecedentes

Aprobado definitivamente el presupuesto 2021, se consignaba la aplicación 11 9200 48909 con un importe de 900 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la entidad ONCOVALLÈS.

Con fecha 29.3.2021, se emitió informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, i en la misma fecha se emitió informe de Intervención en el cual se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 12 de fecha 21 de junio de 2019,

SE ACUERDA:

Primero. - Otorgar la siguiente subvención, con cargo en la aplicación 11 9200 48909 del presupuesto de gastos de la Corporación, y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, a ONCOVALLÈS por un importe de 900€.

Segundo. - Aprobar el régimen regulador a que queda sujeta la presente subvención, que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los puntos siguientes:

1.- Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, así como regular el uso de los equipos municipales destinados al uso y/o cesión de espacios para la práctica de la actividad de la entidad.

2.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

El impulso de los programas de promoción del voluntariado social al municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente en intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y de su unidad familiar con su manifestación del cáncer.

3.- Gasto subvencionable

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad al fin del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto por lo que se refiere al concepto como al período de ejecución.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada a la entidad ONCOVALLÈS es de 900€ con cargo en la partida 11 9200 48909 que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que los importes de las subvenciones no superen aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, i a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integren,
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
- f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, se deberán de conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- 1) Desarrollar rigurosamente y responsabilizarse de los programas, dotándolos del personal voluntario y profesional, previamente seleccionado, con el perfil más adecuado.
- 2) Seleccionar, bajo un criterio preestablecido, las demandas que le lleguen a fin de beneficiar los casos más necesitados socialmente de la población de Vilanova del Vallès.
- 3) Formar adecuadamente a lo largo de este tiempo el voluntariado que participe en los diferentes programas, respetando los derechos y deberes de los voluntarios, bajo los criterios de la Ley Catalana de Voluntariado.
- 4) Continuar participando en los programas de promoción de la salud comunitaria dirigidas a la población en general, así como a las escuelas y barrios que el Ayuntamiento le proponga.
- 5) Presentar anualmente una memoria de actividades del proyecto y facilitar toda la información que pida el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, la reducción o el reintegro de la subvención concedida.

6.- Justificación de la subvención

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2022.

Ésta justificación contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acontecidas.
- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.

Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por el plazo no superior a dos meses. Esta solicitud deberá presentarse en el registro General del Ayuntamiento antes que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

7. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan,

bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- b) Por obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

8.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

9.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de la aplicación de este acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero. - El servicio gestor de la subvención otorgada es la Regiduría de Salud.

Cuarto. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 2.8 de la LGS.

Quinto. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.